

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00086 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el *dossier* electrónico, el Despacho proveer sobre ellos, como sigue:

1.- Las respuestas militantes en los abonados digitales “0079”, “0080” al “0086”, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2.- Obren en autos las misivas remitidas por la **DIAN**¹ que dan cuenta de la deuda fiscal de la ejecutada **Consultoría y Construcción S.A.S.**, y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que se estimen pertinentes, con todo, infórmese a esa dependencia que el presente proceso finiquitó por pago total de la obligación mediante proveído del 12 de junio de 2020². Por Secretaría, ofíciese como corresponda y, a su vez, indíquese el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

3.- Previo a resolver la solicitud obrante en el archivo digital “0087SolicitudDesgloseArancel”, acredítese por la signante la calidad en la que actúa en este proceso.

4.- El libelista de los consecutivos “0088SolicitudEnvioTitulosDian”; “0089EscritoAdicion”; “0090SolicitudDarTramite”; “0091ReiteraSolicitudDarTramite”; deberá estarse lo resuelto en esta providencia.

5.- El Despacho se abstiene de proveer sobre el derecho de petición visible en el registro digital “0092AllegaDerechoDePeticion”, habida cuenta que no está dirigido a esta agencia judicial.

6.- Se requiere a la Secretaría, para que en el término de la distancia dé cumplimiento a lo ordenado en auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), ya que si bien elaboró los oficios de levantamiento de medidas cautelares a todas las dependencias que se les comunicó sobre las cautelas, tal y como se observa de los abonados virtuales “0071OficiosFirmados” y “0096OficiosFirmados”, omitió elaborar la comunicación a la DIAN poniendo a su disposición las medidas decretadas respecto de los ejecutados Consultoría y Construcción S.A.S., y Juan Pablo Ricci Ruiz, como se reiteró en providencia del 19 de octubre siguiente, máxime, que el proceso terminó desde junio 12 de 2020, es decir, han pasado **casi dos (2) años** y no se ha cumplido la orden impartida, por lo cual se hace imprescindible que la secretaría continúe con la medidas dispuestas para conjurar la mora avizorada.

¹ Archivo digital “0079RespuestaDian “ y “0095RespuestaDian”.

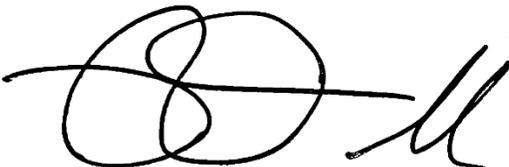
² Archivo digital “0013AutoTerminaPorPago”.

7.- Las conversiones de los títulos judiciales realizadas por la Secretaria del Juzgado³, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales del caso.

8.- La misiva remitida por la DIAN que da cuenta del número de referencia del proceso tramitado en esa dependencia frente al ejecutado Juan Pablo Ricci Ruíz⁴, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los menesteres a que haya lugar.

9.- Los informes de títulos elaborados por la Secretaría, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que se estimen pertinentes⁵.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

6

³ Archivos digitales "0093ConstanciaConversionTituloJuanPabloRicci" y "0094ConstanciaConversionConstructora380.251.000".

⁴ Archivos digitales "0094RespuestaDianNumeroProceso" y "0100RespuestaDianNumeroProceso".

⁵ Archivos digitales "0101InformeTitulosCesarFonseca202000086"; "0102InformeTitulosConsultoria202000086" y "0103InformeTitulosJuanRicci202000086".

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c9bb439cc04274da88caab1ce1e256db338a97e5b5685e3513eff3c7e619ee**
Documento generado en 07/06/2022 04:24:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**